

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES, Y SABADOS

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. Ley de 28 de Noviembre de 1837. Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobra, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que nazca de las mismas; pero los de interés particular saharán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Admor. del BOLETIN, D. Juan Ordoñez, Cuesta del Hospital, nú n. 3, 2.º, sin cuya orden ó V.º B.º no se insertarán. En la librería Católica, Puente, 14, D. José Alonso, se admiten suscripciones á este «Boletín oficial».

Suscripción en Santander.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13 idem; por tres meses 7 idem. Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NUM. 4. El pago de las suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 céntimos línea. En los de prendadas, á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 23 de Marzo)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

Circular núm. 85.

Hallándose reclamado por la Comisión provincial el mozo Tomás Celix Torre soldado del reemplazo de 1882 por el cupo de Vega de Liébana, ordeno á los señores Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás agentes de Autoridad dependientes de la mía procedan á la busca y captura del indicado sujeto y caso de ser habido sea presentado á dicha Corporación, dándose cuenta del resultado de las gestiones en caso contrario. Santander 26 de Marzo de 1894.—

El Gobernador,

Fernando de Torres y Almunia.

TESORERIA DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

Edictos

Don Arturo Valgañón y Romero, Te-

sorero de Hacienda de esta provincia.

Hago saber: que en las relaciones presentadas por el Recaudador voluntario de las Contribuciones territorial, industrial é impuesto de minas del partido de Ramales, comprensivas de los contribuyentes que no han hecho efectivas las cuotas del tercer trimestre en los plazos establecidos en los artículos 33 y 42 de la instrucción, ha dictado esta Tesorería la siguiente providencia:

Por cuanto los contribuyentes comprendidos en esta relación no han satisfecho sus cuotas en los plazos señalados en los artículos 33 y 42 de la instrucción para los Recaudadores de 12 de Mayo de 188 y Real orden de 21 de Junio siguiente quedan incurso en el recargo del 5 por 100 sobre las mismas cuotas de conformidad con el art. 11 de la instrucción de procedimientos de apremio vigente, pudiendo los interesados satisfacer las mencionadas cuotas y recargos en la oficina establecida en el pueblo de Sobá de Regules, durante los tres días siguientes á la publicación de la presente providencia segun dispone el art. 14 de la citada instrucción de procedimientos.

Lo que se hace saber por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados y á los efectos de instrucción.

Santander 21 de Marzo de 1894.— A. Valgañón.

Don Arturo Valgañón y Romero, Tesorero de Hacienda de esta provincia.

Hago saber: que en las relaciones presentadas por el Recaudador voluntario de las Contribuciones territorial, industrial é impuesto de minas del partido de Torrelavega, comprensivas de los contribuyentes que no han hecho efectivas las cuotas del tercer trimestre en los plazos estable-

cidos en los artículos 33 y 42 de la instrucción, ha dictado esta Tesorería la siguiente providencia:

Por cuanto los contribuyentes comprendidos en esta relación no han satisfecho sus cuotas en los plazos señalados en los artículos 33 y 42 de la instrucción para los Recaudadores de 12 de Mayo de 188 y Real orden de 21 de Junio siguiente quedan incurso en el recargo del 5 por 100 sobre las mismas cuotas de conformidad con el art. 11 de la instrucción de procedimientos de apremio vigente, pudiendo los interesados satisfacer las mencionadas cuotas y recargos en la oficina establecida en el pueblo de Molledo, durante los tres días siguientes á la publicación de la presente providencia segun dispone el art. 14 de la citada Instrucción de procedimientos.

Lo que se hace saber por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados y á los efectos de Instrucción.

Santander 21 de Marzo de 1894.— A. Valgañón.

COMANDANCIA DE MARINA

Y CAPITANÍA DEL PUERTO DE SANTANDER

Edicto

Don Vicent Roig Llosca, Teniente de Navío graduado de la escala de Reserva, Ayudante de la Comandancia de Marina de Santander y Fiscal nombrado en averiguación de las causas que motivaron la nueva explosión del vapor «Cabo Machichaco».

Hago público: Que en la explosión de referencia han desaparecido varias personas que estaban dedicadas á la extracción de los efectos del citado vapor en la noche del 21 del actual, sin que á la presente hayan sido ha-

llados sus cadáveres ni existe elemento material de prueba demostrativa de sus muertes y pudieran las corrientes haber arrastrado sus despojos fuera de este puerto.

Por lo tanto ruego á todas las autoridades y funcionarios de esta provincia y á las personas que tengan noticias de la aparición de algunos cadáveres en las costas y playas y cuyos datos de identificación correspondan á personas desconocidas en la respectiva localidad ó de quien no se sepa haber desaparecido de lugar determinado y por causas comprobadas se sirvan comunicar á esta Fiscalía á la mayor brevedad las señas y circunstancias de los cadáveres que puedan á su juicio ser conveniente para identificarlos y recoger conservar las ropas, objetos y documentos que con ellos se hallaren de que procurarán facilitar relación detallada pues así conviene á la administración de Justicia y al interés de las familias de los que desaparecieron.

Santander 24 de Marzo de 1894.— Vicente Roig.

Don José Ferrandiz Niño, Capitan de fragata de la Armada, Comandante de Marina de esta provincia y Capitan del puerto.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Asesor de Marina de la Comandancia de Marina de Ferrol los señores Letrados que deseen desempeñarla y reúnan los requisitos prevenidos en los artículos 25 y 26 del reglamento del Cuerpo jurídico de la Armada promuevan sus instancias documentadas por conducto de esta Comandancia al Excmo. Sr. Capitan general de aquel Departamento en el término de treinta días, á contar desde el 17 del actual.

Santander 26 de Marzo de 1894.— José Ferrandiz Niño.

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Arredondo.

Por término de quince días se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, al efecto de reclamaciones, el registro fiscal de fincas urbanas, formado en cumplimiento del Real decreto de 4 de Febrero de 1893.

Arredondo 20 de Marzo de 1894.—El Alcalde, M. Herran.

Ayuntamiento de Rivamontan al Monte

Terminado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento territorial del año económico próximo de 1894 á 95, se halla expuesto al público en esta Secretaría por término de ocho días, á los efectos de reclamación.

Rivamontan al Monte 15 de Marzo de 1894.—El Alcalde, Alberto Cagigal.

Terminado el registro fiscal de edificios y solares de este Ayuntamiento, se halla expuesto al público en Secretaría por término de quince días, á fin de que los propietarios que se crean perjudicados, puedan hacer las reclamaciones que les convengan.

Rivamontan al Monte 15 de Marzo de 1894.—El Alcalde, Alberto Cagigal.

Ayuntamiento de Rionansa.

El registro fiscal de fincas urbanas de este distrito, formado en cumplimiento de lo dispuesto por el Real decreto de 4 de Febrero del año último, se halla expuesto al público por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, á los efectos de reclamación.

Rionansa 15 de Marzo de 1894.—El Alcalde, Sinforiano Gutierrez.

Ayuntamiento de Saro

Los presupuestos adicional refundido para el año económico corriente y el ordinario para el ejercicio de 1894 á 95, se hallan de manifiesto en esta Secretaría municipal por término de quince días, dentro de cuyo término podrán hacerse las reclamaciones convenientes.

Saro 18 de Marzo de 1894.—El Alcalde, Aurelio Obregon.

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera

El registro fiscal de fincas urbanas de este término municipal, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, según está prevenido para que durante los cuales puedan los vecinos hacer cuantas reclamaciones juzgen convenientes á su derecho, trascurridos que sean no serán oídas las que después se presenten.

San Vicente de la Barquera 13 de Marzo de 1894.—El Alcalde, Celestino Blanco.

Ayuntamiento de Camaleño

El presupuesto ordinario de este

Ayuntamiento, formado para el próximo ejercicio económico de 1894 á 95, se halla de manifiesto en esta Secretaría municipal por el término de quince días, durante cuyo plazo pueden examinarle los interesados y producir las reclamaciones que crean oportunas.

Camaleño 17 de Marzo de 1894.—El Alcalde, Tomás G. Encinas.

Ayuntamiento de la Hermandad de Campo de Suso

El apéndice, base para la formación del repartimiento de la contribución territorial para el próximo año económico de 1894 á 95, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que durante ellos hagan los contribuyentes que se crean perjudicados, las reclamaciones que consideren pertinentes, pues trascurrido dicho plazo no serán oídas.

Espinilla 14 de Marzo de 1894.—Elías García.

Ayuntamiento de Cabezón de la Sal

En poder del Alcalde de barrio del pueblo de Casar de Periedo se halla prendada y puesta en custodia por haberla cogido causando daños en la mies comun de dicho pueblo, una vaca como de cinco á seis años, colorada, abierta de cabeza, gamas blancas con el número 93 en la de la lechra con un campano de los llamados medianos.

El que se crea su dueño puede pasar á recogerla en el término de quince días, previo pago de daños y gastos causados.

Cabezón de la Sal 17 de Marzo de 1894.—El Alcalde, Plácido Gutierrez.

Ayuntamiento de Ramales

Confecionado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base del reparto territorial del próximo ejercicio de 1894 á 95, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de 15 días, durante este plazo pueden examinarle los contribuyentes y formular por escrito lo que crean convenientes.

Ramales 23 de Marzo de 1894.—El Alcalde, Crisanto de la Maza.

Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo

En esta Secretaría se halla expuesto al público por término de quince días, á contar de su inserción en este *Boletín oficial* el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el reparto de la contribución territorial del próximo ejercicio de 1894 á 95.

Alfoz 22 de Marzo de 1894.—El Alcalde accidental, Antonio Palencia.

Ayuntamiento de Villaescusa

Formado el presupuesto ordinario para el año económico de 1894 á 95, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, en donde pueden examinarle los contribuyentes que gusten,

y hacer las reclamaciones que consideren pertinentes.

Villaescusa 21 de Marzo de 1894.—Marceliano Gomez.

El apéndice al amillaramiento base de la riqueza para el reparto de la contribución territorial de 1894 á 1895, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, en donde pueden examinarle los contribuyentes que gusten, y hacer las reclamaciones que consideren oportunas.

Villaescusa 21 de Marzo de 1894.—Marceliano Gomez.

Ayuntamiento de Ruiloba

En poder del vecino de Aldea de la Sierra de este distrito D. Jose Gutierrez, se halla prendado y puesto en custodia por encontrarse abandonado el día 19 del actual, un potro de las señas siguientes: como de 2 á 3 años de edad, de unas cinco y media cuartas de alzada y de pelo negro, sin marco ni seña alguna, el que se crea su dueño puede reclamarlo en esta Alcaldía durante el plazo de quince días, pasados los cuales será rematado en pública subasta.

Ruiloba 22 de Marzo de 1894.—El Alcalde, Daniel Ruiz.

Ayuntamiento de Meruelo

Terminado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la formación del reparto de la contribución territorial de este Ayuntamiento en el próximo año económico de 1894 á 95, se halla expuesto al público en esta Secretaría por término de quince días, con el fin de que en dicho plazo, pueda ser examinado por los interesados y hacer las reclamaciones que crean oportunas.

Meruelo 16 de Marzo de 1894.—El Alcalde, Santiago Gutierrez.

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, el presupuesto ordinario para el próximo año económico de 1894 á 95, con el fin de que en dicho plazo pueda ser examinado por cuantos vecinos lo deseen y hacer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose, que, trascurrido aquel, no se admitirán las que se presenten.

Meruelo 24 de Marzo de 1894.—El Alcalde, Santiago Gutierrez.

Ayuntamiento de Udias

En poder del Alcalde de barrio del pueblo de la Hoyuela de este término, se halla prendado y puesto en custodia desde el día quince del actual un potro que se cogió causando daños en la mies comun de dicho pueblo, sus señas las siguientes:

Elad como de dos años, color castaño oscuro, como de seis cuartas de alzada, calzado de la dos manos, de la una mas que de la otra, cola cortada hasta el corbejon, y con un marco del que se conoce la primera letra que al parece es una J. y la segunda inentelible, lo que se anuncia al público por espacio de ocho días á los efectos correspondientes, trascurridos los cuales sin parecer su dueño se procederá á su venta en subasta publica,

y dentro de cuyo plazo podrá recogerse por su dueño previo pago de daños y costas.

Udias 20 de Marzo de 1894.—El Alcalde, Hilarion G. Alonso.

El presupuesto ordinario para el año económico de 1894 á 95, aprobado por este Ayuntamiento, se halla expuesto al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Udias 21 de Marzo de 1894.—El Alcalde, Hilarion G. Alonso.

Ayuntamiento de Potes.

El registro fiscal de fincas urbanas de este Ayuntamiento se halla expuesto al público por término de quince días en la Secretaría, á fin de que los interesados puedan examinarle y hacer las reclamaciones que los convengan dentro del expresado plazo.

Potes 16 de Marzo de 1894.—El Alcalde, Sergio Nuñez.

Ayuntamiento de Los Tojos

El registro fiscal de edificios y solares se encuentra expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento desde el día 25 del pasado Febrero y apesar de ser trascurrido con exceso al término reglamentario, á causa de no haber tenido efecto su publicación en el *Boletín oficial* de la provincia se prorroga por quince días más contados desde la fecha durante los cuales puede ser libremente examinado y producirse reclamaciones.

Los Tojos 24 de Marzo de 1894.—El Alcalde, A. Perez.

Providencias judiciales

DON VICENTE GOMEZ JARRAGA, segundo Teniente de la zona de Reclutamiento de Santander, número 29 Juez instructor de la sumaria que se sigue en la misma contra recluta Faustino Espinosa Velasco por desercion.

Hago saber: Que habiendo faltado á la concentracion para su embarque con destino al Ejército de la Isla de Cuba el referido Faustino Espinosa Velasco, del Reemplazo de 1892 natural de Comidilla, del Ayuntamiento de Castro-Urdiales de esta provincia, por el presente segundo edicto, se le cita y emplaza para que en el término de veinte días, contados desde la publicación de este llamamiento, comparezca en el local que ocupa este Juzgado sito en las oficinas de esta zona de Reclutamiento; advirtiéndole que de no hacerlo así, se le irrogarán los perjuicios consiguientes.

Dado en Santander a veinte y uno de Marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.—Vicente Gomez.

DON SANTIAGO DE LA ESCALDEBY AMBLARD, Juez de instrucción de Torrelavega.

Por la presente se cita llama y emplaza á los que sean parientes de Baltasar Riancho Perez que pareció muerto en el pueblo de Entrambasaguas, de Baulacasa, el veinte de Noviembre mil ochocientos noventa y dos; para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado, para ofrecerles el procedimiento por si desearan mostrarse parte en el mismo; pues así lo tengo acordado en el sumario que

por hallazgo del cadáver del Baltasar Riancho me hallo instruyendo. Dado en Torrelavega á veintiuno de Marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.—Santiago de la Escalera P. S. M. F. Fidel Riancho.

CÉDULA DE CITACION

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instruccion de éste partido en providencia de esta fecha, dictada en las diligencias de cumplimiento de una carta orden de la Superioridad, por medio de la presente se cita á el Isidoro Nuevo Fernandez, vecino que fue de Castro-Urdiales y cuyo actual paradero se ignora, para que el dia cinco del próximo mes de Mayo á las diez de su mañana, comparezca ante la Sección segunda de la Audiencia provincial de Santander, con objeto de pre-tar declaracion en las sesiones del juicio oral de la causa instruida por esta contra Zacarías F. Prietot bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio á que halla lugar en derecho.

Y para su insercion en el Boletín oficial de la provincia á los efectos acordados, expido la presente en Laredo á veinte de Marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.—El Escribano, Mauricio del Cueto y Palacio.

DON ANICETO HERMOSA Y CUETO, Secretario del Juzgado municipal de Rivamontan al Monte.

Certifico: que en el juicio verbal de faltas acordado celebrar por la Superioridad por el hecho que luego se dirá, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

SENTENCIA

En Rivamontan al Monte á catorce de Marzo de mil ochocientos noventa y cuatro, don Leoncio de Velasco y Villanueva, Juez municipal del mismo habiendo visto estos autos de juicio verbal de faltas seguido de oficio y con intervencion del Fiscal municipal celebrad en virtud de auto de inhibicion dictado por la Superioridad en diligencias instruidas con motivo de lesiones causadas á Claudio Araujo Villamanin de veinte y nueve años de edad, soltero, jornalero y domiciliado en la actualidad en el pueblo de Hoz de Anero, contra Vicente Iglesias Val, Nicasio y Ramon Pulido Pasarin, de veinte y dos, veinte y cuatro y veintinueve años de edad respectivamente, solteros los tres, jornaleros, residente el primero en dicho Hoz, donde tambien tuvieron su última residencia conoció la los otros dos cuyo actual paradero se ignora.

FALLO:

Que debo condenar y condeno al denunciado Vicente Iglesias Val, á la pena de doce dias de arresto menor que deberá sufrir en el local destinado á correccion en la casa de Ayuntamiento, y al pago de la tercera parte de las costas del juicio, debiendo absolver y absuelvo á los otros denunciados Nicasio y Ramon Pulido Pasarin, declarando de oficio las dos terceras partes de costas, y declarando tambien el comiso del puñal, cuchillo y navaja depositados. Remítase certificacion de esta sentencia al señor Juez de instruccion del partido y expídase el certificado necesario para que se inserte en el Boletín oficial y sirva de notificacion á los referidos Nicasio y Ramon Pulido, cuyo actual paradero se ignora.

Así por esta sentencia definitiva—menze juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Leoncio de Velasco.

PUBLICACION

Leida y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública en el dia de hoy, de que certifico en Rivamontan al Monte á catorce de Marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.—Aniceto Hermosa Cueto.

Y para que tenga lugar su insercion en el Boletín oficial de la provincia segun lo acordado, expido la presente en Rivamontan al Monte á quince de Marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.—V. B.º: Leoncio de Velasco.—Aniceto Hermosa Cueto

DON SANTIAGO DE LA ESCALERA Y AMBLARD, Juez de Instruccion del partido de Torrelavega

Por la presente y en virtud de lo mandado por la superioridad, en causa por hurto contra, Manuel García Ciudad, y como comprendidos en el apartado primero y tercero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á dicho procesado, cuyas señas se expresan á continuacion para que en el término de diez dias á contar desde la insercion de la presente en los periódicos oficiales, se presente en la carcel de este partido, para constituirse en prision provisional; por lo tanto encargo á todas las autoridades civiles y militares y agentes de la policia, procedan á la busca y captura del mismo, y una vez hallado, lo pongan á mi disposicion.

Dado en Torrelavega á veintiuno de Marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.—Santiago de la Escalera.—P. S. M.: F. Fidel Riancho.

Señas del procesado.

Se llama como queda dicho, soltero cortijero, de veintiseis años, natural de Jerez de los Caballeros, provincia de Badajoz vecino de Sevilla, calle del Conde, número cuatro, hijo de Bernardo y Carmen, con instruccion; tiene una altura de un metro setecientos milímetros, el largo de las manos es de quince centímetros y el ancho de diez, el de los pies es de veinticinco centímetros y el ancho de diez, el color de las pupilas azul, pelo castaño, color moreno, peso cuarenta y ocho kilos y tiene una cicatriz en la frente. Certifico: Riancho.

DON MANUEL LOSADA Y FERNANDEZ, Juez municipal de bienes anteriores, en funciones por suspension del propietario y suplente.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario municipal suplente de este Juzgado, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la Ley provisional del poder Judicial y Reglamento de diez de Abril de mil ochocientos setenta y uno dentro del término de quince dias, á contar desde la publicacion de este edicto en el Boletín oficial.

Los aspirantes acompañarán á la solicitud:

- 1.º Certificacion de nacimiento,
2.º Certificacion de buena conducta y
3.º Certificacion de examen ú otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo.

Y para los efectos consiguientes, se publica el presente edicto.

Dado en Villacarriedo á veintiseis de Marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.—Manuel Losada.—El Secretario interino, Esteban Madrazo.

CÉDULA DE CITACION

El Sr. D. Miguel Lopez y Ruiz de la Peña, Juez de instruccion de esta villa y su partido, en providencia de esta fecha dictada en cumplimiento de carta orden de la superioridad relativa á la causa criminal que ante la misma pende contra Inocencio Freijo Lopez, porlesio es, tengo acordado se cite á Antonio Losada Martinez, José Fernandez Rodriguez y José Var la, que trabajaban en el pueblo de Tretto, en el Ferrocarril en construccion de Orejo á Zalla y que en la actualidad se ignora el paradero de los mismos para que el dia trece de Abril próximo y once de su mañana comparezcan ante la Sección primera de la Audiencia provincial de Santander, instalada en el local de la Diputacion provincial, con entrada por la calle del Martillo, con objeto de que declaren en juicio oral y público que ha de celebrarse con motivo de la causa indicada; apercibidos de que si no lo verifican incurrirán en la multa de cinco á cincuenta pesetas.

Y con el fin de que la citacion se haga en forma, publicándose en el Boletín oficial de la provincia, la es-tiendiendo en Santoña á veinte de Marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.—El Escribano, Sebastian Olazábal

ANUNCIOS PARTICULARES

Nota de los Ayuntamientos que deben á la Administración del Boletín oficial las cantidades que se detallan por anuncios de prendadas de ganados y de subastas, insertos en dicho periódico oficial desde Julio de 1879 á Junio de 1884 y nueve primeros meses del ejercicio de 1887 á 1888; y desde Julio de 1889 á Diciembre 1891.

Table with 2 columns: Municipality and Pesetas. Includes entries like Anievas (6 50), Bircena de Pié de Concha (9 20), Camaleño (31 64), Corvera (13 40), Enmedio (57 53), Hermandad Campó de Suso (61 60), Liérganes (10 90), Limpias (9 78), Los Tojos (52 73), Luena (35 20), Miera (8 14), Puente-Viesgo (3 92), Rasines (7 50), Rivamontan al Mar (8 49), Ruente (54 55), Ruiloba (12 15), San Miguel de Aguayo (31 91), Santiurde de Toranzo (21 91).

Desde Enero á Diciembre de 1892.

Table with 2 columns: Municipality and Pesetas. Includes entries like Alfoz de Lloredo (4 20), Ampuero (1 80), Arenas (10 80), Bircena de Cicero (2 10), Bircena de Pié de Concha (8 50), Cabezón de Liébana (6 40), Cabuérniga (1 80), Camaleño (11 30), Campó de Yuso (2 80), Castro Urdiales (7 10), Cillorigo (2), Comillas (2 10), Corvera (1 90), Enmedio (16 40), Entrambasaguas (5 50), Espinilla (5 90), Guriezo (9 80), Hermandad Campó de Suso (18 80), Lamason (10 50).

Table with 2 columns: Municipality and Pesetas. Includes entries like Liérganes (3 40), Limpias (3 80), Los Tojos (93 90), Luena (2 10), Marina de Cudeyo (4 80), Mazcuerras (11 80), Miera (7 30), Peñarrabia (3 20), Pesaguero (10 40), Pesquera (6 60), Piélagos (7 80), Puente-Viesgo (6 60), Rasines (4 70), Reocin (7 30), Rionansa (3 03), Riotuerto (8 40), Rivamontan al Mar (4 40), Rivamontan al Monte (2 07), Ruente (9 80), Ruesga (9 20), Ruiloba (7), San Miguel de Aguayo (9 60), Santa Cruz de Bezana (1 70), Santa María de Cayón (1 90), Santiurde de Toranzo (1 60), San Vicente de la Baquera (3 10), Torrelavega (4 30), Udías (5 30), Valdeprado (2 40), Vega de Pas (1 40), Villaverde de Trucíos (7).

Desde Enero á Diciembre de 1893.

Table with 2 columns: Municipality and Pesetas. Includes entries like Alfoz de Lloredo (8 50), Ampuero (10 80), Arenas (8 50), Argoños (2 30), Astillero (1 40), Bircena de Pié de Concha (4 70), Cabezón de Liébana (11 80), Cabuérniga (9 25), Camaleño (21 55), Campó de Yuso (7 40), Cártes (9 70), Castañeda (2 10), Castro Urdiales (53 20), Cillorigo (2 50), Comillas (2 30), Enmedio (4 60), Entrambasaguas (7 70), Guriezo (4 50), Hermandad Campó de Suso (14 20), Lamason (2 50), Laredo (5 60), Las Rozas (1 50), Liendo (2 00), Liérganes (2 20), Los Tojos (20 85), Luena (5 70), Mazcuerras (11 00), Medio Cudeyo (9 90), Miengo (16 95), Mollado (3 70), Penagos (1 00), Peñarrabia (6 30), Pesaguero (31 20), Piélagos (15 30), Polaciones (12 50), Potes (10 30), Puente-Viesgo (29 35), Reinosa (3 60), Rionansa (16 50), Rivamontan al Mar (4 80), Rivamontan al Monte (3 50), Ruente (4 00), Ruesga (2 80), Ruiloba (1 85), San Miguel de Aguayo (2 00), San Pedro del Romeral (27 85), Santa María de Cayón (12 50), Santiurde de Reinosa (1 80), Sañces (3 10), Selaya (1 80), Torrelavega (10 90), Tudanca (3 20), Valdalliga (25 25), Valderredible (1 90), Val de San Vicente (2 20), Vega de Liébana (17 20), Villacarriedo (3 30), Villafufre (16 10), Villaverde de Trucíos (45 50), Voto (2 10).

Imp. de la viuda de S. Atienza.

MINISTERIO DE LA GUERRA

RELACION QUE SE CITA,

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE del capital rectificado. Pesos.	IMPORTE de los intereses. Pesos.	TOTAL. Pesos.	LÍQUIDO A PERCIBIR al 35 por 100 del capital é intereses. Pesos.
676	Santiago Mata del Rio	168'81	18'56	187'37	65'57
677	Teodoro Muñoz Arriero	62'94	16'99	79'93	27'97
678	Tomás Muñoz Lopez	79'07	19'76	98'83	34'59
679	Andrés Neira Villamarin	153'69	38'42	192'11	67'23
680	Antonio Novoa Rodriguez.	152'74	33'69	186'43	65'21
681	Antonio Novoa Novoa	132'03	35'64	167'67	58'68
682	Gabriel Novoa Merel	16'14	3'38	19'52	6'83
683	Ignacio Naves Naves.	175'48	47'37	222'85	77'09
684	Juan Noriega Rebollada	251'85	55'40	307'25	107'53
685	Miguel Natal Vega	90'94	24'55	115'49	40'42
686	Miguel Navarro Ungria	108'56	3'25	111'81	39'13
687	Nicasio Navas Pico	75'77	18'18	93'95	32'88
688	Salvaor Nieto Muñoz	2'3	54'81	56'84	20'28
689	Saturino Nuñez Ares	160'72	45'82	206'54	75'43
690	Emilio Olivera Grau	53'77	14'24	68'01	23'45
691	Matias del Olmo García	53'15	14'35	67'50	23'62
692	Ramon Oliva Oliva	182	40'14	222'14	80'89
693	Antonio Planes Cobos	165'67	44'73	210'40	73'64
694	Valentin de la Parte Pascual	179'33	48'41	227'74	79'70
695	Bartolomé Pauli Barcholi	111'57	30'12	141'69	49'59
696	Bernardo Perez Suarez	52'18	14'03	66'21	23'19
697	Vicente Puig Folch	118'18	31'90	150'08	52'52
698	Cirilo Paredes Ruiz	7'37	1'98	9'35	3'27
699	Domingo Prado Rodriguez	60'02	16'20	76'22	26'67
700	Eustaquio Plaza Pilar	113'96	26'21	140'17	49'05
701	Fernn Paños Grotas.	84'49	22'81	107'30	37'55
702	Fernando Polo Moreillo	52'79	3'68	56'47	19'73
703	Francisco Perla Vaidés	111'49	3'10	114'59	49'55
704	Francisco Pulido Castellanos	221'67	53'20	274'87	96'20
705	Gregorio Perez Ramos	178'69	48'24	226'93	79'42
706	Hermenegildo Palacios Palacios.	80'70	24'21	104'91	39'86
707	Isidro Pineiro San José	133'22	33'30	166'52	58'28
708	José del Pino Muñoz	109'10	29'45	138'55	48'46
709	Justo Polo Martín	166'57	1'66	168'23	58'88
710	Juan Porras Rodriguez	230'67	62'28	292'95	102'53
711	José Palacin Palau	59'97	»	59'97	20'98
712	Juan Pelayo Castrillon	180	42'55	222'55	79'64
713	Justo Per z Martinez.	199'79	53'94	253'73	88'80
714	José Perez Hernandez	163'84	44'23	208'07	72'82
715	Juan Prieto Vazquez	230'07	62'11	292'18	102'26
716	Juan Pola García	160'26	43'27	203'53	71'23
717	José Penado Lupiañez	132'54	35'78	168'32	58'91
718	Juan Perez Peña	236'87	63'95	300'82	105'23
719	Joaquín Peral Navarro	268'43	72'47	340'90	119'31
720	Lázaro Perálvarez Alvarez.	151'67	»	151'67	53'08
721	Lorenzo Perez Vazquez	200'94	»	200'94	70'32
722	Luis Peñalva Saino	14'44	3'88	18'32	6'41
723	Manuel Pamblanco Martinez	63'14	17'04	80'18	28'06
724	Nicolás Perez Ricon	123'67	33'39	157'06	54'97
725	Pablo Prieto Prieto	68'20	18'41	86'61	30'31
726	Pablo Perulles Franquet	137'23	16'49	153'72	53'87
727	Ramon Palencia Jimenez	208'46	52'11	260'57	91'19
728	Torbio Peral Gonzalez	178'73	43'25	221'98	79'44
729	Tomás Perez Villanueva	112'60	21'39	133'99	46'89
730	Antonio Ruiz Galan	193'34	52'20	245'54	85'93
731	Agustin Rodriguez Selma	159'14	»	159'14	55'60
732	Antonio de los Reyes Rosales	147'37	36'84	184'21	64'47
733	Agustin Ruiz Moyo	113'67	30'69	144'36	50'52
734	Antonio Ravanaz Ravás	83'26	22'48	105'74	37
735	Anceto Rodriguez Campos	205'95	32'95	238'90	83'61
736	Alfonso Ruiz Tebar	214	40'80	254'80	89'88
737	Bartolomé Regull Pi	23'33	6'43	30'26	10'59
738	Vicente Rapariz Iglesias	142'11	2'84	144'95	50'73
739	Cristóbal Rinsech Llompard	163'57	38'77	202'34	72'56
740	Calixto Redondo Sanchez	45'19	8'13	53'32	18'66
741	Dionisio Ruiz Otero	127'14	31'78	158'92	55'62
742	Diego Rebollo Maldonado	159'14	42'96	202'10	70'73
743	Domingo Romero Villacosta	22'73	»	22'73	7'95
744	Eustasio Romero Esteban	135'45	36'57	172'02	60'20
745	Ezequiel Ramos Ramos	253'37	68'40	321'77	112'61
746	Faustino del Rio Lopez	220'95	59'65	280'60	98'21
747	Fernando Romeral Talavera	28'29	7'63	35'92	12'57
748	Jerónimo Rodriguez Corso.	22'73	6'13	28'86	10'10
749	Hilario Rosas Balcanera	189'30	51'11	240'41	84'14
750	Jacobo Rodriguez Neira	299'13	30'76	329'89	132'96
751	José Rodriguez Alvarez	241'37	65'16	306'53	107'28
752	José Roque Robledo	184'15	49'72	233'87	81'85
753	Juan Rasero Corona	141'90	1'41	143'31	50'15
754	José Ribera Benitez	221'12	59'70	280'82	93'28
755	José Rodriguez Martinez	150'26	31'55	181'81	63'63
756	José Rivero Mena	179	43'33	222'34	79'56
757	José Rosas Chaparro	28'86	0'86	29'72	10'40

(Se continúa)